

RECTORÍA

1574-

RESOLUCION No.

FECHA: 03 AGO 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria, en especial las conferidas en el literal F) artículo 28 el acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

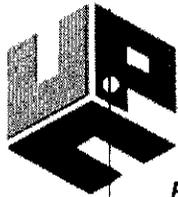
Que mediante Resolución No. 107 del 22 de enero de 2014, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2015.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con el Departamento de Bolívar, el Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, el cual, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS EN LA FORMACION DE DOCENTES PARA QUE ATIENDAN EFICIENTEMENTE A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO Y SUMINISTRAR LA DOTACION PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE, DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009 Y LEY 115 DE 1994"

Que la Resolución Rectoral No. 1715 del 03 de julio de 2015, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 836.316.855), correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, Suscrito con el Departamento de Bolívar.

Que para ejecutar el objeto del precitado convenio, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, de la vigencia 2015.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



RECTORÍA

1974-

03 AGO 2015

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante oficio de fecha 08 de julio de 2015, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado convenio.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente convenio:

**El Rubro 410705115420**, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 836.316.855), cuya meta es: AUNAR ESFUERZOS EN LA FORMACION DE DOCENTES PARA QUE ATIENDAN EFICIENTEMENTE A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO Y SUMINISTRAR LA DOTACION PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE, DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009 Y LEY 115 DE 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los

03 AGO 2015

  
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ  
Rector

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

1974 - -

03 AGO 2015

30

22 JUN 2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Los suscritos, **MANUEL ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.533.465 mayor de edad y vecino de Cartagena, nombrado mediante Decreto 31 de 16 de febrero de 2015, quien actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, facultado para contratar mediante Decreto Departamental No 216 de 2014, y según la Ordenanza No. 31 del 26 de diciembre de 2012 que faculta al Gobernador para tal fin, y quien en el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con NIT No 892300285-6, Representada Legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, Rector, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de junio de 2011, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77101410 de Chiriguana, quien para efecto del presente documento se denomina **LA UNIVERSIDAD** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo. Este contrato en especial que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) En la Constitución Política en el título I "De los principios fundamentales", el Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". En concordancia a este principio el Artículo 67 dispone: "la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial". b) Para garantizar esta igualdad se requiere la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación que propenden armónicamente la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas con limitación de 1983 y la recomendación 168 de la OIT de 1983. c) Con fundamento en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional se reconoce la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias, en relación a las barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional que tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente, a través de los apoyos que requieran. d) La población objeto de este apoyo son aquellas estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno, y los que poseen talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. e) La metodología de atención de los estudiantes reseñados se enmarca en el desarrollo de apoyos particulares mediante procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales, dentro de las Instituciones Educativas para garantizar el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales. f) En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación, por tal razón en el Departamento se han focalizado las instituciones educativas que reportan matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales que no cuentan con servicios de apoyo pedagógico, con el fin de organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de

201

ef.

03 AGO 2015

30 22 JUN 2015

V.  
Política GanadoraCONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Educación Nacional y así poder garantizar la prestación de los servicios adicionales de apoyo que requieren las necesidades educativas especiales identificadas en la población estudiantil, articulándose con la participación de los docentes de nivel, de grado y de área en las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticas flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes. g) Las Instituciones Educativas que reportan este universo de estudiantes matriculados en el SIMAT se determinan en el anexo 1 de este estudio previo y constituye la población objeto del convenio, la cual se focaliza atendiendo a los criterios establecidos en el Decreto 2082 de 1996 para lograr la organización del desarrollo educativo en la jurisdicción del Departamento a través de un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales con base a los requerimientos y necesidades previamente identificados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 115 de 1994, adoptándolo y adecuándolo, según sea el caso, al proyecto educativo institucional de cada institución focalizada, de manera que contemple las estrategias, experiencias y recursos docentes, pedagógicos y tecnológicos, necesarios para atender debidamente esta población. h) Dentro de la planta de personal del talento humano de la Secretaría de Educación del Departamento no se cuenta con profesionales con competencias para el soporte de estudiantes con necesidades educativas especiales en las Instituciones Educativas, como consecuencia es deber del Departamento garantizar el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario a las personas con limitación, a través de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales, sin la existencia de discriminación académica y/o social por razón de su limitación, por lo cual se requiere realizar todas las actuaciones que propendan la promoción e integración de la población con limitación a las aulas regulares en los establecimientos educativos del Departamento, con el apoyo de materiales educativos que respondan a las necesidades específicas según el tipo de limitación que presenten los alumnos. i) Para la materialización de la garantía del servicio de apoyo pedagógico y la formación de los docentes para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, se requiere realizar un convenio interadministrativo con una de las entidades con proyectos o propuestas aprobadas por el Comité de Capacitación docente de Bolívar, que garantice la capacidad para ejecutar el objeto del Convenio y la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio de apoyo pedagógico y de formación. j) El Departamento, no perderá por ese hecho, la competencia sobre prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos que reportan matrícula de población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales en la educación formal y en contexto social; entre otras, no obstante lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de apoyo pedagógico y la formación, atendiendo la recomendación que establece el Decreto No. 366 de 2009, el cual indica: "Garantizar el acceso al sistema educativo y la permanencia en condiciones de equidad para la población con Necesidades educativas especiales -NEE. ORGANIZACIÓN DE LA DEFERTA" con un tercero altamente calificado en el tema. k) El Departamento de Bolívar en coordinación con la entidad cuya propuesta pedagógica fue seleccionada prestará mediante convenio los servicios, apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, de forma efectiva y eficaz para la atención de estudiantes con discapacidades o con capacidades y talentos excepcionales acorde con el Decreto 366 de 2009. l) Mediante la estrategia de formación y asistencia técnica a los docentes que atienden niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales-NEE, se pretende mejorar la calidad de la educación impartida a este tipo de población, mediante la inclusión y la participación de los estudiantes en el desarrollo integral de la persona como sujetos de derechos y en la comunidad, evitando su deserción escolar. m) En el capítulo II del Plan Decenal de Educación "GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA" dentro de la política de "EQUIDAD: ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD" se definió como Macro meta "LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y ÉTNICA": la garantía del acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la educación a la población con necesidades educativas especiales, población con prácticas culturales y sociales diversas, en la medida de sus condiciones y características particulares, incorporando la interculturalidad. Y como meta la articulación de servicios con las instituciones educativas, para orientar el desarrollo de los potenciales de la población con necesidades educativas especiales. n) En el Plan departamental de Desarrollo "Bolívar Ganador 2012-2015" los principales objetivos en relación con la discapacidad son: Una Política Pública de Discapacidad, Diseño, formulación y ejecución de la política pública de discapacidad tendiente a mejorar la condición de vida de las

ep

ep.

03 AGO 2015

1974- - -

30

22 JUN 2015

V. C.  
Política Social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

personas con capacidades diferentes y la ampliación Cobertura Territorial de Beneficios a Personas en Situación de Discapacidad. Focalizar un 10% de cobertura en Educación básica primaria y secundaria en personas en situación de discapacidad y la entrega de ayudas técnicas para este sector poblacional. ñ) El Plan de Desarrollo "BOLIVAR GANADOR 2012 - 2015", en el Programa Cobertura Educativa contempla una estrategia de "Apoyo pedagógico a niños con necesidades educativas especiales (NEE). Esta busca Estructurar procesos educativos que atiendan tanto a la diferencia, como a las potencialidades o limitaciones de los alumnos, siempre en la perspectiva de forjar un desarrollo individual y social pleno que garantice el adecuado proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes con necesidades especiales. o) La Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación, ha definido la necesidad de contar con un apoyo para el desarrollo de los subprogramas de Cobertura educativa que garantice permanencia para estudiantes matriculados y acceso y ampliación de cobertura para nuevos cupos, para ello se plantea como una de sus formas de acción y de gestión, colaborar estrechamente con otras entidades para establecer formas de cooperación, para las realizaciones académicas y científicas en función del avance tecnológico, científico y cultural del departamento, tendientes a su vez al fortalecimiento de los docentes y Directivos docentes en las áreas de formación y el apoyo pedagógico para la atención de niños con Necesidades Educativas Especiales-NEE, e implementar estrategias apropiadas para el mejor desempeño de los alumnos con NEE de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar, entre las estrategias se contempla la actualización de docentes con respecto al manejo de las didácticas flexibles con enfoque de inclusión y componentes y competencias en cada área que deriven en la inclusión en el PEI de aquellas estrategias pertinentes para atender la oferta de estudiantes con necesidades educativas especiales en la respectiva Institución Educativa. p) El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto "Proyecto de apoyo pedagógico a la población con necesidades educativas especiales (NEE) y talentos excepcionales matriculados en Instituciones Educativas, contratar los servicios de apoyo y formación docente, para la atención de la población con NEE, y población con talentos excepcionales". q) Que para avocar esta necesidad y revisadas las condiciones administrativas para la prestación de este servicio, la Secretaría de Educación en su planta no cuenta con personal docente como tampoco está cualificada en su personal de apoyo para prestar los servicios educativos a la población con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales materia de la necesidad a que se refiere el presente estudio. r) Que como consecuencia, la forma pertinente de abocar esta necesidad de los docentes y directivos docentes en función de la población estudiantil discapacitada en los establecimientos educativos es promoviendo en los docentes oficiales la formación para la educación inclusiva, dotación de materiales pedagógicos, apoyo pedagógico a los estudiantes discapacitados junto a la valoración e identificación de la discapacidad o el talento excepcional. s) Que para el desarrollo de estas y otras actividades que requiere la comunidad educativa la Administración, luego de haber realizado la convocatoria pública a Instituciones de Educación Superior y haber evaluado sus propuestas, hará uso del banco de oferentes aprobado para la contratación de los programas de formación de docentes oficiales del Departamento de Bolívar, regulado mediante Resolución No. 01-872 de 18 de septiembre de 2013. t) Que la necesidad de la Secretaría de Educación planteada en el Plan Anual de Adquisiciones y de Acción es procedente resolver con la contratación de una institución de educación superior de reconocida idoneidad, en cuyo objeto esté la formación educativa, cuente con facultad de educación y experiencia en formación o atención de docentes en necesidades educativas especiales, con la cual se lleve a cabo el cumplimiento del fin misional de garantizar la inclusión educativa en condiciones de igualdad para todos los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, a través de los docentes. u) En este ámbito encontramos que dentro de las políticas educativas públicas se debe procurar la cooperación institucional e interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes, páralo cual el Departamento plantea como una de sus formas de acción y de gestión colaborar estrechamente con otras entidades para establecer formas de cooperación, para las realizaciones académicas y científicas en función del avance tecnológico, científico y cultural del departamento. v) La Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, el que consagra lo siguiente: Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que

SP

SP

03 AGO 2015

1974- - - -

30 22 JUN 2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CIEGOS, CON BAJA VISIÓN Y SORDOCIEGOS.	Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tifológicas.
ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON LIMITACIÓN FÍSICA, ENANISMO, LESIÓN NEUROMUSCULAR, PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS.	Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicopedagogía, Trabajadores Sociales, Licenciado en Educación especial.

El servicio de apoyo pedagógico, se prestará en 23 municipios con una cobertura de 95 establecimientos educativos oficiales, que atienden una población de 729 estudiantes en el departamento de Bolívar, definidos en el anexo I, el cual hace parte de este estudio, se formará a los docentes que les prestan el servicio educativo formal, y se dotarán las instituciones educativas de los materiales pedagógicos que requiere la población estudiantil, de acuerdo al Decreto No 366 de 2009.

Se requiere entonces, que la transformación de la gestión escolar considere la formación docente, la capacitación en servicio, el desarrollo de redes y la asignación de servicios de profesionales para el apoyo pedagógico.

1. Para la atención educativa de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y con necesidades educativas especiales se propondrá la aplicación de estrategias orientadas a ampliar su acceso, permanencia y éxito en el sistema.
2. Para alcanzar estas metas se deberá proponer una alternativa de tránsito de un modelo de integración a otro de inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales priorizando la población con discapacidad, víctima del desplazamiento forzado, enfoque de inclusión de la institución educativa y la posibilidad de acoger a todos los estudiantes, independientemente de sus características de cualquier naturaleza.
3. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para que incluyan en sus planes de apoyo al mejoramiento los requerimientos para ofrecer educación inclusiva, y desarrollen metodologías y didácticas flexibles.
4. El cooperante deberá garantizar la atención al número de estudiantes señalado, sin embargo en caso de resultar una mayor población de estudiantes con necesidades educativas especiales en una o más de las instituciones educativas focalizadas en el SIMAT, deberá informarlo, re-focalizar y garantizar la atención integral de estos estudiantes hasta completar el número de estudiantes contratados, siempre y cuando los nuevos diagnósticos sean actualizados en el SIMAT, con el objeto de redefinir y actualizar la población objeto y la necesidad del Departamento en las instituciones educativas.
5. El Cooperante deberá revisar y diagnosticar cada estudiante reportado en el SIMAT con necesidades educativas especiales, y recalificar con la nueva guía de codificación de las necesidades educativas especiales y talentos excepcionales definida por el Ministerio de Educación nacional para el año académico 2015.

**CLAUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de Ochocientos cuarenta y seis millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos M/cte. (\$846.316.855.00), según el presupuesto de gasto anexo que implica el contrato durante el término de ejecución, el equipo de trabajo a emplear, ítems del gasto, las actividades y productos del mismo:

**CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040, rubro: servicio personal de apoyo NEE: 579.850.476; Formación de Docentes NEE: 184.490.264; Servicio Personal Apoyo (TALENTOS EXCEPCIONALES): 81.976.115, por valor total de \$846.316.855.00, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1040 del 22 de junio de 2015. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará a la UNIVERSIDAD los recursos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por el 40% del valor total del convenio, a título de pago anticipado previa legalización del presente contrato y presentación de la cuenta respectiva y entrega del plan de actividades a realizar. b) un segundo desembolso al 30% del valor total del convenio, previa aprobación del supervisor del convenio de los siguientes

of

af.

03 AGO 2015

11974- - -

30

22 JUN 2015

V.  
Bolívar, Guayaquil

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

productos: - Entrega de todas las fichas de inscripción debidamente diligenciadas por parte de los docentes a formar en los diplomados, según el plan de actividades a seguir durante la ejecución del convenio. -Reporte que informe que los docentes han cursado y asistido al 100% de los diplomados -Informe parcial que evidencie los resultados a esa fecha y las acciones a seguir para evitar la deserción y garantizar la meta de 250 docentes. -Informe del estudio y valoración de las discapacidades o talentos excepcionales de mínimo el 90% de la población estudiantil objeto del convenio. -Informe del apoyo pedagógico ofrecido indicando los logros cuantificables de la inclusión educativa, encuesta de satisfacción a la comunidad educativa. -Informe del perfil del personal contratado con copia de las hojas de vida respectivas. -Certificación de cumplimiento de la atención por parte de los rectores de los establecimientos educativos focalizados. c) Un tercer desembolso correspondiente al saldo final del convenio, contra entrega previa y aprobación del supervisor del convenio de los siguientes productos: -Presentación de los certificados y/o diplomas de los docentes formados que hayan aprobado el diplomado. -Copia digital de la base de datos con la información de todos los docentes participantes en el diplomado. -Informe de actualización de códigos de clasificación de necesidades educativas especiales definido por el Ministerio de Educación Nacional a la población estudiantil diagnosticada. -Informe final de ejecución de todas las acciones descritas en el plan de actividades. -Informe y certificación de entrega de todos los materiales pedagógicos aportados por la Universidad. La respectiva certificación debe evidenciar con elementos facticos y probatorios idóneos del cumplimiento de convenio. -Evidencia de todas las recomendaciones, formulaciones, seguimiento y procesos de articulación con el PEI de cada establecimiento educativo. -Entrega de informe final con evidencias fotográficas y testimoniales de los logros del convenio. Cada uno de los desembolsos, será realizado previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y verificado los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal, cuando se configure alguna excepción legal, según sea el caso. El giro de los recursos del convenio se sujetará al trámite administrativo presupuestal pertinente señalado por la Secretaría de Hacienda Departamental de conformidad a la normatividad vigente. Para la consignación de los recursos la UNIVERSIDAD señalará la cuenta bancaria respectiva. El informe final y la respectiva certificación debe evidenciar con elementos facticos y probatorios idóneos el cumplimiento o no de las obligaciones de la Universidad, este informe debe tener la idoneidad que permita al Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación Liquidar el convenio en todos sus aspectos técnico, financiero y legales. La Secretaría de Educación no se hace responsable del término de duración de los trámites conducentes al pago en la Secretaría de Hacienda del Departamento. Justificación del pago anticipado - teniendo en consideración que el cooperario incurre en unos gastos iniciales para realizar el servicio contratado, costos asociados a la planta de personal y aportes a la seguridad social integral y la formación requerida, que se concretan para la verificación de la relación exacta de los estudiantes, suministro de equipos para la valoración de los estudiantes, desplazamiento del personal a los municipios y corregimientos donde se ubican los establecimientos educativos focalizados, así como el aseguramiento del personal contratado, los cuales no hacen parte de su aporte al Convenio, se considera pertinente pactar un pago anticipo por valor del 40% del contrato, y su correspondiente garantía de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, para que en el evento de incumplimiento a la justificación de su inversión se proceda a la devolución total de lo entregado. Los informes deberán ser entregados en medio físico y magnético. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO:** El término de ejecución de este convenio interadministrativo es de tres meses, contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento, en ningún caso el plazo de ejecución superará el 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA.** La UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o única garantía bancaria, la cual se extenderá hasta la terminación de contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, la cual amparará los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Garantiza que en caso de algún incumplimiento por parte del contratista de alguna de la(s) obligaciones contraídas con la suscripción del convenio, se ampare el cumplimiento en general. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantiza que el Contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) DE PAGO ANTICIPADO.

ep

F.

03 AGO 2015

1974- - - -

30 22 JUN 2015

*Peñaranda González*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

por un valor asegurado del (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado para la ejecución del contrato, con una vigencia que se extenderá hasta debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: para LA UNIVERSIDAD: **GENERALES** 1. Coordinar con la Secretaría de Educación Departamental la Evaluación psicopedagógica de las estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. 2. Presentar evidencias del proceso de acompañamiento realizado en las IE (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional. 3. Presentar un Plan de acción para cada municipio que integre las IE del mismo, con evaluación bimestral del cumplimiento de objetivos y presentación de propuestas de mejoramiento de los procesos educativos en el marco del área de gestión académica de las instituciones educativas. 4. Entregar Informe de remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes, con el respectivo seguimiento. 5. Presentar Informe de gestión bimestral de las actividades realizadas en las Instituciones Educativas, e Informe Final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 6. Entregar Base de datos por cada institución, que sea consecuente con el SIMAT, avaladas por los directivos docentes. 7. Aportar a la comunidad educativa los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. 8. Presentar un Plan de Acción que contenga las tareas y tiempos del trabajo del Administrador y de los Profesionales de apoyo pedagógico para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 9. Definir las estrategias de: A) Acompañamiento a la Secretaría de Educación y a las Instituciones Educativas para la atención a poblaciones con discapacidad y la población con capacidades o con talentos excepcionales B) Evaluación periódica de desempeño del equipo que presta los servicios de apoyo. Esta acción se realizará a través de un Comité, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental. Dicho Comité está facultado para reemplazar aquellos profesionales y otro personal de apoyo cuyo desempeño no responda a las metas establecidas en desarrollo del contrato. 10. Asignar el talento humano con el perfil requerido. **ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado. 2. Coordinar con la Secretaría de Educación Departamental la Evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. 3. Evidenciar el proceso de acompañamiento realizado en las IE (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional. 4. Plan de acción para cada una de las Instituciones educativas, con evaluación bimestral del cumplimiento de objetivos y presentación de propuestas de mejoramiento de los procesos educativos en el marco del área de gestión académica de la institución educativa. 5. Informe de remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes, con el respectivo seguimiento. 6. Informe de gestión bimestral de las actividades realizadas en las Instituciones y/o Centros Educativos, e Informe Final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 7. Base de datos por cada institución, que sea consecuente con el SIMAT, avaladas por los directivos docentes. 8. Formar a la comunidad docente (250 docentes) en el campo temático de la diversidad a fin de que se entienda la inclusión como un enfoque posibilitador de la atención diferenciada. 9. Aportar al equipo interdisciplinario y demás comunidad educativa los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. 10. Presentar un Plan de Acción que contenga: A) Trabajo del Administrador o Director y de los Profesionales de apoyo pedagógico para la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. B) Definición de las estrategias de acompañamiento a la Secretaría de Educación y a las Instituciones Educativas para la atención a poblaciones con discapacidad y la población con capacidades o con talentos excepcionales. C) Evaluación periódica de desempeño del equipo que presta los servicios de apoyo. Esta acción se realizará a través de un Comité, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital. Dicho Comité está facultado para reemplazar aquellos profesionales y otro personal de apoyo cuyo desempeño no responda a las metas establecidas en desarrollo del convenio. 11) Entendiendo que las funciones del personal de apoyo se derivan de lo establecido en el decreto 366 del 2009 en su artículo 10, constituyéndose en parte integral de las

207

03 ABO 2015

1974 - -

30 JUN 2015

V.  
Polivan Serrador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

responsabilidades de la entidad ejecutora: a) Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente. b) Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. c) Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área. d) Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. e) Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. f) Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial. g) Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran. h) Presentar al Rector o director rural un informe mensual de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas. i) Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción haciendo énfasis en los aspectos psicopedagógicos en los cuales se detectan los niveles de desarrollo, las necesidades educativas y la evaluación de los contextos, los cuales pueden ser facilitadores o entorpecedores de los procesos de aprendizaje. j) Presentar un informe bimestral a la instancia responsable de la Secretaría de Educación y Cultura después del recibido a satisfacción de cada rector; en el cual se evidencien las actividades realizadas con docentes, familia y con estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales, los resultados logrados, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas. k) Formar a la comunidad docente en estrategias de enseñanza, orientadas a las diferencias individuales que se traduzcan en distintos estilos de aprendizaje, diferentes predisposiciones para aprender, desiguales intereses y distintos grados de apoyo familiar. l) Aportar el equipo interdisciplinario y gobierno escolar los elementos que permitan comprender los procesos de aprendizaje de la población con discapacidad y talentos excepcionales y determinar los apoyos que estos requieran. m) Diseñar planes de atención educativa en los que se les brinden estrategias de mejoramiento en los procesos de aprendizaje al niño o la niña, a la familia y demás responsables de la atención educativa desde una perspectiva inclusiva. n) Realizar acciones de remisión y contra remisión a otras disciplinas según las necesidades del estudiante y su familia. o) Asignar el talento humano presentado con su oferta. ff) Cumplir con el término del convenio. 12) Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 14) Responder en los plazos que EL DEPARTAMENTO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 15) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual la entidad ejecutora deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. 17) Informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 18) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. 19) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 20) Suministrar al Supervisor o Equipo de Apoyo la información que estos requieran para el desempeño de las funciones inherentes al seguimiento del contrato y verificación del cumplimiento de

rep

ef.

03 AGO 2015

30

22 JUN 2015



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

sus obligaciones. 21) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 22) a) Suscribir con el Supervisor designado por la Secretaría de Educación las actas de: Inicio, Seguimiento y/o Recibo parcial de la ejecución del convenio. 23) Asumir los gastos imprevistos derivados del convenio. 24) Disponer de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el Supervisor le formule. 25) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría a través del Supervisor que para el efecto designe. 26) Suscribir con la Secretaría y el Supervisor el acta de liquidación del convenio. 27) Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto. o) Hacer uso de la identidad corporativa del DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del convenio o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo. 28) Cumplir cabalmente con todos los términos del programa educativo contenido en la propuesta inscrita en el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación. 29) Presentar informe final de ejecución y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente. 30) Crear un archivo organizado de los originales del proyecto, de ser necesario, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control, EL DEPARTAMENTO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN lo requieran. 31) Realizar el apoyo en cada institución educativa focalizada para la atención y apoyo, por un lapso de tiempo mínimo de tres días, con el fin de hacer seguimiento a los lineamientos establecidos en la formación docente impartida y verificar el desarrollo de las actividades y metas de inclusión en el aula a los docentes, las vistas deberán realizarse mínimo una vez por cada periodo académico. 32) Mantener indemne al Departamento con ocasión a los actos realizados por el personal con el cual se ejecute el servicio educativo. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** 1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. 2. Realizar el seguimiento y control del desarrollo del contrato a través del Servidor Público y equipo de apoyo encargado de ejercer el control y la vigilancia. 3. Firmar el cumplido a satisfacción del servicio mensual al contratista. 4. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no tendrá ningún nexo ni relación laboral con las personas que LA UNIVERSIDAD vincule para el cumplimiento del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del estatuto general de contratación estatal. Por tratarse de un contrato interadministrativo ni le es aplicable los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, como quiera que se trata de un contrato interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEGUNDA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSION Y/O MODIFICACION:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión, salvo las facultades a que se refieren los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 en favor del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el COOPERANTE, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad LA UNIVERSIDAD, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula LA UNIVERSIDAD no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA UNIVERSIDAD quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, LA UNIVERSIDAD autoriza, con la firma del presente

SPD

03 AGO 2015

1974 - - -

30

22 JUN 2015

V.  
Polívar González

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

documento, al DEPARTAMENTO a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude por razón del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION Y COORDINACION DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión de este convenio será ejercida por los líderes de las Unidades de Cobertura y Calidad, al momento de la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo regulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que ello excluya la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por parte del Secretario de Educación. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre el Departamento y LA UNIVERSIDAD. 3. Aprobar el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por LA UNIVERSIDAD, para ello suscribirá con el cooperario las actas de inicio, seguimiento y/o recibo parcial del objeto del contrato. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos LA UNIVERSIDAD a efectos de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por LA UNIVERSIDAD, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prórrogas, o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato. 11. Revisar los informes presentados por LA UNIVERSIDAD, y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a LA UNIVERSIDAD y demás que se requiera, y elaborar y suscribir con LA UNIVERSIDAD el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar con la Directora Legal de la Secretaría de Educación el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA UNIVERSIDAD declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única. Se entiende como domicilio del contrato la ciudad de Cartagena. No obstante la prestación del servicio corresponde a la ubicación de las instituciones educativas donde se presta el servicio educativo objeto de convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION Y PENAL PECUNIARIA:** El presente contrato debe liquidarse dentro del término establecido en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones sobre esta materia en la Ley 1150 de 2007. En caso incumplimiento total o parcial en forma definitiva de las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR, este último deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, la que será tomada de la garantía de cumplimiento, y se exigirá previo debido proceso y derecho de defensa que será agotado de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el acto administrativa que declare el

SP

SP

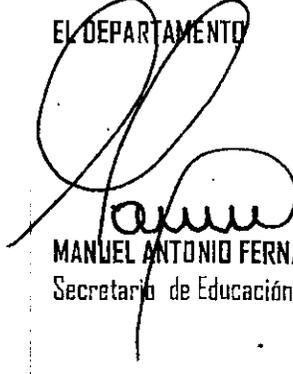
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

incumplimiento prestará mérito ejecutivo, y podrá exigirse mediante jurisdicción coactiva de no ser posible tomarla del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACION:** El presente contrato será publicado en el SECOP a cargo del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: **a)** Los Estudios Previos para la Contratación y los contratos objeto de Apoyo a la Supervisión. **b)** Copia de los siguientes documentos: Acta de posesión del Representante Legal, Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal, **c)** Certificados de disponibilidad y registros presupuestales, **d)** Certificación de Cumplimiento de aportes parafiscales suscritos por su representante legal, **e)** Constancia de Publicación del presente contrato en el portal único de contrataciones SECOP, a cargo de la GOBERNACION DE BOLIVAR y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. En constancia se firma el presente, a los:

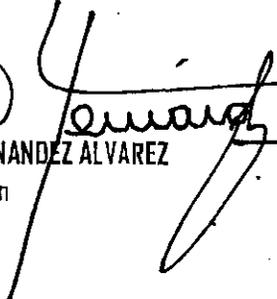
EL DEPARTAMENTO

LA UNIVERSIDAD

22 JUN 2015



MANUEL ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ  
Secretario de Educación

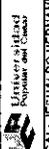


JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector



Proyectó: Erick Castro  
P.U. Gestión Administrativa



 <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> REPRESENTANTE LEGAL: JESUALDO BERNARDEZ NIETO													
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2015 FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, Vicerector de Investigación y Extensión													
VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION: Formar Personas Integrales con Excelencia Académica, que Contribuyan al Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico, Cultural y Artístico para Asegurar la Inclusión de la Región en la Sociedad del Conocimiento. En el año 2015, ser la Universidad Líder de la Región Caribe colombiana, reconocida por sus Aportes a la Gestión del Conocimiento y al Desarrollo Sostenible de la Sociedad.													
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la investigación	RUBRO 41078901 CENTRO DE INVESTIGACION	1	Vicerectoria de Investigación y Extensión	Centrar como apoyo al fomento de la investigación a pares de Ciencias para evaluar trabajos de investigación	Evaluar 78 trabajos de investigación	14.000.800	1 año	8	14.000.800	8	Vicerector de Investigación y Extensión	No de pares contratados/ No. De pares programados
	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la investigación	RUBRO 41878981 CENTRO DE INVESTIGACION	2	Grupos de Investigación	Apoyar la organización y desarrollo de eventos académicos y de investigación de la Vicerreteria de Investigación, División de Investigación, Centros, Facultades y Programas.	Apoyar el Desarrollo de doce (12) eventos (Talleres, Cursos, Seminarios, Coloquios, Simposios, Encuentros, Congresos etc.), para el fortalecimiento de la investigación.	96.008.880	1 año	e	96.008.800	8	Jefe de División de Investigación	No. de eventos realizados/ No. De eventos programados
			3		Suscripción y/o sostenimiento a cuatro bases de datos de revistas nacionales e internacionales	Hacer la suscripción y/o renovación a la base de datos de ELSEVIER y SCOPUS en consorcio con COLCIENCIAS y el MEN; Revista ACAC, Observatorio del Caribe y otros.	231.658.248	1 año	8	231.658.248	8	Vicerector de Investigación y Extensión	Na. Se suscripciones realizadas/ No. De suscripciones programadas
	Financiación de proyectos de investigación	RUBRO 41078901 CENTRO DE INVESTIGACION	4		Desarrollar dos (2) convocatorias internas para financiar proyectos de investigación a los grupos de investigación de la UPC.	Financiar 60 proyectos de investigación	403.822.596	1 año	900.000.008	1.383.822.596	P	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De proyectos financiados/ No. Proyectos aprobados
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la investigación	RUBRO 41878981 CENTRO DE INVESTIGACION	5	Centros de Investigación	Apoyar la gestión y desarrollo de las actividades de los Centros de Investigación	Adquisición de materiales, equipos, polizas, software, gastos de viajes e insumos, destinados para el desarrollo de actividades de investigación y extensión.	120.000.008	1 año	8	120.889.889	8	Directores Centro de Investigaciones	No. De materiales, equipos, polizas, software, gastos de viajes e insumos programados
	Garantizar la sostenibilidad de los Grupos de Investigación	RUBRO 41078901 CENTRO DE INVESTIGACION	6	Grupos de Investigación	Financiar las contrapartidas de los proyectos de investigación externos, concebidos a través de convocatorias o convenios interinstitucionales	Financiar 8 proyectos de Investigación provenientes de convocatorias externas	350.000.000	1 año	107.682.647	457.682.647	8	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De Proyectos Ejecutados/No. Proyectos Programados
Grupos de Investigación	Darantizar la sostenibilidad de los Grupos de Investigación	RUBRO 41078901 CENTRO DE INVESTIGACION	7	Grupos de Investigación	Realizar abiertos para financiar la asistencia de investigadores de la UPC a eventos internacionales para presentar los resultados de proyectos de investigación	Financiar 50 presentaciones de resultados de proyectos de investigación en eventos de índole nacional e internacional.	250.000.000	1 año	188.008.800	368.808.800	8	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación realizados/No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación programados
							\$ 1.464.688.836		\$ 1.007.682.647	\$ 2.572.363.483	\$ 0		
							\$ 1.464.680.835		\$ 1.007.682.647	\$ 2.572.363.483	\$ 0		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Empresas	Desarrollo de relaciones empresariales y gremiales y vinculación a los proyectos empresariales.	RUBRO 41878902 - CEMPRE	1	CEMPRE Vicerreteria de Investigación	Proyecto Articulación Universidad-Empresa	Diseñar y desarrollar un Plan que nos permita realizar investigaciones en el sector empresarial que permitan mejorar la relación Universidad-Empresa	\$ 18.000.880	1 año	8	18.800.888	0	Vicerector de Investigación y Extensión	No. Planes ejecutados/No. De planes programados
							\$ 18.000.800		\$ 8	\$ 18.000.000	\$ 8		
							\$ 18.000.000		\$ 8	\$ 18.000.000	\$ 8		



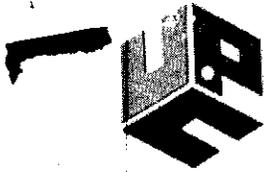
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
		<b>Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA</b>											
				<b>AREAS INVOLUCRADAS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>META</b>							
Objetivos Institucionales	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión, División de Investigación, Fondo de Publicaciones	PROYECTO	Publicación de veinte (20) libros y/o revistas resultado de la actividad académica e investigativa institucional	\$ 95.000.000	1 año	\$ 8	\$ 38.000.008	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. de publicaciones realizadas / No. de publicaciones programadas
			2	Fondo de Publicaciones	PROYECTO	Financiar la publicación de 15 artículos en revistas indexadas y de informes de gestión institucionales	\$ 9.671.153	1 año	\$ 8	\$ 9.671.153	\$ 8	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De artículos publicados / No. De artículos programados
				<b>Subtotal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones</b>				\$ 104.671.153	\$ 8	\$ 104.671.153	\$ 0		
				<b>Total Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones</b>				\$ 104.671.153		\$ 184.671.153	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Comformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705114820, recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	PROYECTO	ALIMAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS - PASANTÍAS	\$ 8	1 año y 6 meses	\$ 199.584.088	\$ 199.584.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
				<b>Sub Total Rubro 410705114820, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.</b>				\$ 8		\$ 199.584.000	\$ 0		
				<b>Total Rubro 410705114820, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.</b>				\$ 8		\$ 199.584.000	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Comformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705114820, recursos provenientes del Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	PROYECTO	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 0	2 años	\$ 153.800.980	\$ 153.800.800	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados
				<b>Sub Total Rubro 010705114820, Contrato PFAN 882 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira</b>				\$ 0		\$ 153.800.000	\$ 0		
				<b>Total Rubro 410705114820, Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira</b>				\$ 0		\$ 153.800.800	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Comformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705114810, recursos provenientes del Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Fiduciaria Bogotá	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	PROYECTO	Ejecución del Proyecto titulado APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL ÁREA MINERA DEL CERREJÓN LA GUAJIRA, COLOMBIA PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO. Código 111552A0465	\$ 8	5 meses	\$ 98.753.177	\$ 90.753.177	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados
				<b>Sub Total Rubro 410705114810, Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Fiduciaria Bogotá</b>				\$ 8		\$ 98.753.177	\$ 0		
				<b>Total Rubro 410705114810, Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Fiduciaria Bogotá</b>				\$ 8		\$ 98.753.177	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Comformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705112228, recursos provenientes del Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	PROYECTO	Ejecución del proyecto de investigación titulado RED DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA RFSBD.	\$ 8	4 años	\$ 219.785.980	\$ 219.705.900	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
				<b>Sub Total Rubro 410705112228, Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia</b>				\$ 8		\$ 219.785.980	\$ 0		
				<b>Total Rubro 410705112228, Convenio Especifico de Colaboración No. 8798-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia</b>				\$ 8		\$ 219.785.980	\$ 0		

1974 - 11

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Acción Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Objetivos Institucionales	Criterios Estratégicos	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	1 mes	\$ 36.253.544	\$ 36.253.544	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
						META	\$ 0	1 mes	\$ 36.253.544	\$ 36.253.544	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Criterios Estratégicos	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	1 mes	\$ 8.832.880	\$ 8.832.880	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
						META	\$ 0	1 mes	\$ 8.832.880	\$ 8.832.880	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Criterios Estratégicos	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	1 mes	\$ 3.011.999	\$ 3.011.999	\$ 8	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
						META	\$ 0	1 mes	\$ 3.011.999	\$ 3.011.999	\$ 8	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Criterios Estratégicos	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	1 mes	\$ 3.811.999	\$ 3.811.999	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
						META	\$ 0	1 mes	\$ 3.811.999	\$ 3.811.999	\$ 0	RESPONSABLE	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41070611428, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de Barranquilla - La Guajira	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	AUMAR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES Y OFICIALES, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA - LA GUAJIRA, SELECCIONADOS EN LA GUAJIRA, SELECCIONADOS EN EL MODELO PEDAGOGICO EN LA CONVOCATORIA, CON MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS (1832) DOCENTES, CATORCE (14) DIRECTIVOS DOCENTES Y CON UNA MAESTRA REPRESENTATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS BENEFICARIAS.	Ejecutar el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de Barranquilla - La Guajira para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de los docentes y educandos, directivos docentes y oficiales que funcionan en el municipio de Barranquilla - La Guajira, seleccionados en el modelo pedagógico en la convocatoria, con mil ochocientos treinta y dos (1832) docentes, catorce (14) directivos docentes y con una maestra representativa de padres de familia y comunidad en general de las sedes educativas beneficiarias.	\$ 0	1 meses	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	Sub Total Rubro 41070611420, Convenio Interadministrativo de Cooperación, suscrito con el municipio de Barranquilla - La Guajira					\$ 0		\$ 60.006.000	\$ 60.006.000	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Total Rubro 41070611420, Convenio Interadministrativo de Cooperación, suscrito con el municipio de Barranquilla - La Guajira					\$ 0		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410706113826, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de González	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	4UMNR ESFUERZOS PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA "TECNOLOGIA MOVIL (TABLETAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y EDUCANDOS, DIRECTIVOS DOCENTES Y OFICIALES, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE GONZALEZ, SELECCIONADOS EN EL MODELO PEDAGOGICO EN LA CONVOCATORIA, CON DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL	Ejecutar el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de González para el uso y apropiación de la tecnología móvil (tabletas) para el fortalecimiento de las competencias de los docentes y educandos, directivos docentes y oficiales que funcionan en el municipio de González, seleccionados en el modelo pedagógico en la convocatoria, con doscientos treinta y cinco (235) docentes, padres de familia y comunidad en general.	\$ 0	1 mes	\$ 1.506.000	\$ 1.506.000	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Sub Total Rubro 410706113820, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de González					\$ 0		\$ 1.506.000	\$ 1,506,000	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Total Rubro 410706113826, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Municipio de González					\$ 0		\$ 1,506,000	\$ 1,506,000	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410706114220, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CONSTITUIR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ADMINISTRACION Y DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ADMINISTRATIVO EDUCATIVO, CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION CON LA FUNDACION SABER SABER PARA ATENDER EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE ENCUENTREN EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO DE MATRICULA DE CADA CONTRATO.	REALIZAR EL PROYECTO DE SUPERVISIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EDUCATIVA CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON LA FUNDACIÓN SABER SABER PARA ATENDER EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE ENCUENTREN EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA) DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE MATRÍCULA DE CADA CONTRATO.	\$ 0	0 meses	\$ 979.610.240	\$ 979.610.240	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Sub Total Rubro 410706114220, Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 979,610,240	\$ 979,610,240	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Total Rubro 410706114220, Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 979,610,240	\$ 979,610,240	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410706114220, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CONSTITUIR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ADMINISTRACION Y DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ADMINISTRATIVO EDUCATIVO, CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE EDUCACION CON LA FUNDACION SABER SABER PARA ATENDER EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE ENCUENTREN EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA) DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO DE MATRICULA DE CADA CONTRATO.	REALIZAR EL PROYECTO DE SUPERVISIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EDUCATIVA CELEBRADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON LA FUNDACIÓN SABER SABER PARA ATENDER EL SERVICIO EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE ENCUENTREN EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA) DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE MATRÍCULA DE CADA CONTRATO.	\$ 0	0 meses	\$ 979.610.240	\$ 979.610.240	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Sub Total Rubro 410706114220, Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 979,610,240	\$ 979,610,240	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	Total Rubro 410706114220, Convenio Interadministrativo No. 1077 del 16 de abril de 2015, suscrito con el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 979,610,240	\$ 979,610,240	\$ 0		
Objetivos Institucionales	Objetivos Institucionales	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	N°	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Acción Ajuste y modificación presupuestaria de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705116320, recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015, suscrito con la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR SESIONES INTEGRALES DE LOS COMPONENTES PEDAGOGICOS, DENTRO DE LAS FASES 3 Y 4 DEL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRESUPUESTALES EN EL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS -CALI	Ejecutar el Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, para LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR SESIONES INTEGRALES DE LOS COMPONENTES PEDAGOGICOS Y DE GESTION DE CAMBIO Y COMUNICACIONES, DENTRO DE LAS FASES 3 Y 4 DEL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRESUPUESTALES EN EL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS -CALI	\$ 8	5 meses	\$ 2.375.000.800	\$ 2.375.000.000	\$ 0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
		Sub Total Rubro 410705116320, recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015, suscrito con la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali					\$ 0		\$ 2.375.000.000	\$ 2.375.000.800	\$ 0		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	N°	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Acción Ajuste y modificación presupuestaria de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a Comunidad	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 410705116420, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, suscrito con la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	AUMAR ESFUERZOS EN LA FORMACION DE DOCENTES PARA QUE ATIENDAN EFICIENTEMENTE A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGOGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS O CON CAPACIDADES DISCAPACITADO O CON TALENTOS EXCEPCIONALES, DE ACUERDO AL DECRETO 306 DE 2009 Y LEY 115 DE 1994	Ejecutar el Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar	\$ 8	3 meses	\$ 836.316.056	\$ 836.316.855	\$ 8	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados/No. De Convenios Programados
		Sub Total Rubro 410705116420, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 836.316.056	\$ 836.316.855	\$ 0		
		Total Rubro 410705116420, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar					\$ 0		\$ 836.316.855	\$ 836.316.065	\$ 0		
		<b>TOTAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION</b>					\$ 1.206.986.404		\$ 1.047.882.647	\$ 2.213.382.665	\$ 8		
		<b>TOTAL FONDO DE PUBLICACIONES</b>					\$ 8		\$ 0	\$ 104.871.153	\$ 0		
		<b>TOTAL GENERAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION</b>					\$ 1.816.686.557		\$ 4.978.653.795	\$ 4.978.653.795	\$ 8		
		<b>TOTAL GENERAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION</b>					\$ 1.816.686.557		\$ 4.978.653.795	\$ 7.889.192.899	\$ 0		



1974-  
**Universidad  
Popular del Cesar**

2015

**Juntos Hacemos Más**  
*Por la Universidad!*

**PLANEACION Y DESARROLLO UNIVERSITARIO**

OPDU. 200-03-07-038 -2015

Valledupar, 23 de Julio de 2015

Doctor  
**CARLOS OÑATE GOMEZ**  
Rector - UPC

23 JUL 2015

10:35 Am

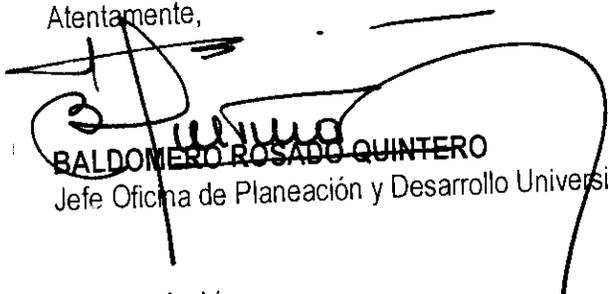
José Luis,

Ref: Modificación del POAI Vicerrectoría de Investigación – Contrato interadministrativo No. 30 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 Celebrado entre la UPC y EL Departamento de Bolívar por valor de (\$836.316.855).

Cordial saludo:

Me permito allegar para su revisión y firma los documentos de la referencia para su incorporación al POAI.

Atentamente,

  
**BALDOMERO ROSADO QUINTERO**

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (e)

Copia a: Archivo

Adjunto: (18) folios

1974--

03 AGO 2015



**Universidad Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más**  
**Por la Universidad!**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

VIE-400-13-14-007-108

Valledupar, 8 de julio de 2015

Doctor  
**WILFRIDO GODOY RAMIREZ**  
Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario (E)  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Académico de Investigación

Fecha: 08 JUL 2015  
Hora: 11:39 am  
Recibe: *WLR*

**Asunto:** Solicitud de incorporación al POAI de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 836.316.855)

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para la incorporación al POAI de los recursos provenientes del contrato que se detalla a continuación, de la siguiente forma:

**El Rubro 410705115420**, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 30 del 22 de junio de 2015, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento de Bolívar, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 836.316.855), cuya meta es: AUNAR ESFUERZOS EN LA FORMACION DE DOCENTES PARA QUE ATIENDAN EFICIENTEMENTE A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO Y SUMINISTRAR LA DOTACION PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE HALLEN MATRICULADOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE, DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, DE ACUERDO AL DECRETO 366 DE 2009 Y LEY 115 DE 1994.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

*Francisco José García Payares*  
**FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

*plancha*  
*08/07/2015*  
*3:00 pm*  
*bsu*  
*08/07/2015*  
*3:10 pm*